



Riohacha D.T.C., 03 de junio de 2021.

CLASE DE PROCESO:	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO BERMUDEZ DIEZ
DEMANDADO:	DINNA BARROS FUENMAYOR
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2018-00291-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo Inspección Judicial ordenada en audiencia adiada 31 de julio de 2019, la cual se llevará a cabo utilizando herramientas tecnológicas autorizadas por el C.S.J., medio que será comunicado por un empleado de este despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Es de aclarar que la suscrita Juez del despacho y su secretaria asistirán a la diligencia de manera virtual. Y los asistentes deberán guardar todos los protocolos de bioseguridad a fin de salvaguardar a los presentes del virus del COVID-19.

En este sentido el despacho

DISPONE

PRIMERO: FÍJESE el día 07 de septiembre de 2021, a las 3:00 p.m. como nueva fecha para realizar INSPECCIÓN JUDICIAL con intervención de perito – solicitada por la parte demandante – en el inmueble objeto de acción reivindicatoria ubicado en la Carrera 17 Bis N° 18 – 02 Lote 3 del municipio de Riohacha, en aras de determinar:

1. Identificación del inmueble.
2. Características, dependencias e instalaciones.
3. Posesión material por parte del demandado.
4. Avalúo Comercial.

SEGUNDO: Nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en esta agencia judicial al Perito Arquitecto, señor LUIS ALBERTO RUEDA AGUDELO. Por secretaría comuníquese y désele debida posesión en caso de aceptar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE este auto, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P., teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 del C.G.P.

CUARTO.- REQUIÉRASE a las partes y apoderados para que en el término de 5 días, informen con destino a esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectarán a la audiencia, en aras de comunicarles el link del ceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4890c5acdd789a4b10d7afd0efc076dfb7a87fe7e447b8f27a7ef362507394ff

Documento generado en 03/06/2021 08:22:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**